



Acuerdo No. 001/2005

Acuerdo. Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de enero de 2005 dos mil cinco.

El Lic. José Trinidad Padilla López y el Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General y Secretario General respectivamente de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 1, 32, 35 fracción X y 42 fracción I de la Ley Orgánica, así como 95 fracciones V y XII del Estatuto General de esta Casa de Estudios, 11 fracción VI y 37 del Reglamento de Becas, y

Considerando

- I. Que el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 2º establece que el otorgamiento de éstas tiene como objetivo, formar los recursos humanos de alto nivel que esta Casa de Estudios requiere para fortalecer las actividades académicas y administrativas de conformidad con el Plan Institucional de Desarrollo, así como coadyuvar a la superación académica de los trabajadores y egresados de la misma.
- II. Que el citado ordenamiento en sus artículos 3 y 4 establece que se entiende por beca, el monto económico otorgado en préstamo por la Universidad a los miembros de su comunidad seleccionados para cursar estudios de posgrados, en maestría o doctorado.
- III. Que en dicho reglamento se establecen las bases, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de becas y, en forma específica, el artículo 37 señala que las Comisiones de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario, de los Consejos de los Centros y de Educación Media Superior tiene la atribución de determinar el monto de la beca, para lo cual deberán sujetarse al tabulador que emita el Rector General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 11 y del 37 del Reglamento de Becas.
- IV. Además, dicho numeral señala los conceptos que integran una beca, que son: inscripción, colegiatura, manutención, instalación, material bibliográfico, seguro médico y transporte.
- V. Que la fracción VI del artículo 11 del Reglamento de Becas establece que es atribución del Rector General, a través de la Coordinación General Académica de la Vicerrectoría Ejecutiva, formular y actualizar los tabuladores de las becas.



- VI. Que el actual tabulador, fue emitido por el Rector General mediante Acuerdo número 001/2004, de fecha 26 de enero del mismo año, en el cual se establece los montos para cada concepto que pudiera comprender una beca, los cuales regirán del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004; motivo por el cual es necesario establece los montos que serán vigentes a partir del 1° de enero de 2005.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos expresados, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero. El tabulador de becas que regirá del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, para cada uno de los conceptos establecidos en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, es el siguiente:

BECAS AL EXTRANJERO

I. MANUTENCIÓN MENSUAL

CONTINENTE AMERICANO

I	II	III
1,400 DLS.	1,500 DLS.	1,700 DLS.
BELICE COSTA RICA CUBA CHILE REPUBLICA DOMINICANA GUATEMALA JAMAICA NICARAGUA PANAMA PUERTO RICO VENEZUELA	ARGENTINA BAHAMAS BERMUDAS COLOMBIA EL SALVADOR HONDURAS	BOLIVIA BRASIL CANADA ECUADOR E.U.A. PARAGUAY PERU URUGUAY



I. MANUTENCIÓN MENSUAL

CONTINENTE EUROPEO

I	II	III
1,200 EUROS	1,400 EUROS	1,600 EUROS
ALBANIA BULGARIA MÓNACO POLONIA REPÚBLICA CHECA REPÚBLICA ESLOVACA	AUSTRIA DINAMARCA HUNGRIA IRLANDA NORUEGA RUSIA	ALEMANIA BÉLGICA ESPAÑA FINLANDIA FRANCIA GRAN BRETAÑA GRECIA HOLANDA ITALIA PORTUGAL RUMANIA SUECIA SUIZA

CONTINENTE ASIÁTICO

I	II	III
1,400 DLS.	1,500 DLS.	1,600 DLS.
AFGANISTÁN COREA DEL SUR INDIA INDONESIA IRAK JORDANIA KUWAIT LÍBANO PAQUISTÁN SINGAPUR	ARABIA SAUDITA CHINA HONG KONG MONGOLIA REPÚBLICA POPULAR DE COREA TAIWÁN VIETMAN	BIRMANIA FILIPINAS IRÁN ISRAEL JAPÓN MALASIA SIRIA TAILANDIA TURQUÍA YEMEN, REP. ÁRABE YEMEN, REP. DEMOC. POP.

[Handwritten signature]



II. OTROS CONCEPTOS¹:

COLEGIATURA, MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES	POR EL MONTO QUE EL DOCUMENTO OFICIAL ESTABLEZCA Y LOS PERIODOS DE PAGO
SEGURO MÉDICO	HASTA \$9,000.00 ANUALES
TRANSPORTE	BOLETO DE VIAJE IDA Y VUELTA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD UNIVESITARIA
INSTALACIÓN	HASTA \$10,000.00 POR ÚNICA VEZ
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	HASTA \$10,000.00 ANUALES

BECAS NACIONALES

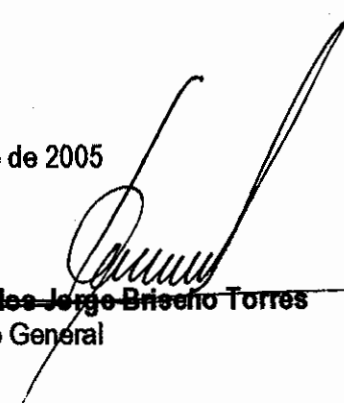
MANUTENCIÓN MENSUAL	MAESTRÍA	\$6,100.00
	DOCTORADO	\$8,100.00
COLEGIATURA, MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES	POR EL MONTO QUE EL DOCUMENTO OFICIAL ESTABLEZCA Y LOS PERIODOS DE PAGO	
TRANSPORTE	HASTA \$3,000.00 ANUALES	
INSTALACIÓN	HASTA \$7,500.00 POR ÚNICA VEZ (PARA RESIDIR FUERA DEL ESTADO DE JALISCO)	
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	HASTA \$6,000.00 ANUALES	

Segundo. Los pagos y plazos en que se cubrirán a quienes se les otorguen las becas por las Comisiones de Condonaciones y Becas, deberán sujetarse al tabulador anterior, a las disposiciones que establece el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad universitaria aplicable.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias de la Red Universitaria, así como a las Comisiones de Condonaciones y Becas, tanto del Consejo General Universitario como de los Consejos de Centros Universitarios y de Educación Media Superior.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 3 de enero de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

¹ Son conceptos en pesos mexicanos